Se publica este periódico oficial los Lunes, Miercoles y Viernes. Se admiten suscriciones en la Casa-comercio de D. José Roson, calle de Malcocinado al respecto de 10 reales mensualespara los que lo reciban por el corren franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad. llevado à domicilio.

lauri ababant al aproan erbis



The value Mand ob-southband with Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitiran à la espresada Casa-comercio del Sr. de Roson, francos de porte, pues de lo contrario no se ricibirán.

naidicapilla of any ob oil BOILEINOFICIAL

DELA PROVINCIA DE ZAMORA

MIÉRCOLES 28 DE JUNIO DE 1854.

Atutulo ve oncio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

THE MARKET CONTRACTOR AND AND ADDRESS OF THE NUMERO 577.

Por Real orden de 20 del actual ha sido trasladado à la provincia de l'ontevedra el Secretario de este Gobierno D. Ramon de Posada y nombrado en su reemplazo à D. José Emilio de Santos, el cual ha entrado en el desempeño de su cargo en el dia de hoy.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial de esta provincia à los efectos que son consiguientes. Zámora 27 de Junio de 1854. - Antonio Guerola.

est of the fact of the distribution of the state Num. 578.

SECCION DE HACIENDA.

Edition of with with the

Por la Direccion general de Contribuciones se me dice con fecha 15 del presente mes lo que sigue:

El Exemo. Sr Ministro de Hacienda con fecha 4 del actual comunica à esta Direccion general la Real orden siguiente.—Ilmo. Sr.—Enterada la Reina (q. D. g.) del espediente instruido en esa Direccion general à consecuencia de la falta de cumplimiento en algunas provincias, yen otras de la mala aplicacion de las disposicienes de los articulos desde el 45 al 48 inclusive del Beal decreto de 20 de Octubre de 1852 relativos à la imposicion y exaccion de las multas en que incurren algunos interesados por fraudes en la contrihucion industrial y de comercio; considerando que de no cumplise y aplicarse exactamente el espiritu y letra de las citadas disposiciones, se originan graves perjuicios para el Tesoro y se promueven muchas reclamaciones por los participes à la tercera parte de las multas impuestas al paso que se desvirtua la accion fiscal tan necesaria en el impuesto de que se trata: S. M. se ha servido disponer de conformidad con lo propuesto

por V. I. y con lo prevenido en los mencionados articulos:-1.º Que una vez acordada por los Gobernadores la imposicion de las multas à los defraudadores a la contribucion industrial, cuyo acuerdo ha de recaer siempre à propuesta de la Administracion provincial con vista del espediente instruido al efecto no pueden ni deben ser levantadas ni condonadas por las mismas Autoridades que las impusieren.-2.º Que tan luego como una multa sea impuesta la Administración cuide de se que notifique à los interesados, consignandolo asi en el espediente de su referencia, à sin de que desde esta secha se empiece à contar el improrogable término de 12 dias, con edidopara que puedan acudir aquellos an e el Consejo de provincia en alzada del acuardo del Gobernador: -5.° Que de no verificarlo dentro del referido plazo, se proceda sin demora à la exaccion de las multas, bajo la mas estrecha responsabilidad del Administrador:-4.° Que à la solicitud en alzada que los interesados eleven al Consejo provincial, debe acompañar certificacion de haber depositado en Tesoreria el importe de las multas, o de haber afianzado su pago a satisfaccion de la Administracion, sin cuyos requisitos que se harán constar en el espediente gubernativo, no será admitida la apelacion:-Y 5.º Que los Consejos de provincia despleguen en la sustanciacion y resolucion de estos recursos, el mayor celo y actividad à fin de evitar los perjuicios y abusos que en otro caso se seguirian, oyendo previamente à los fiscales de Hacienda pública, con arregle à lo que sobre el particular esta establecido. De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Y la traslada à V. S. la misma Direccion para su inteligencia

y puntual cumplimiento.

Lo que se inserta en el Bolelin oficial para su debida publicidad. Zamora 23 de Junio de 1854.-Antonio Guerola.

Núm, 579.

Por el Ilmo. Sr. Director general de Ultramar se me ha dirigido la Real orden siguiente. Presidencia del Consejo de Ministres. - Ultramar. -

denas. = Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que tenga la debida publicidad y encargo à los Sres. Alcaldes que procuren enterar de ella à los sugetos que puedan hallarse en el caso de optar al beneficio que se dispensa en la preinserta Real disposicion. Zamora 23 de Junio de 1854. = Antonio Guerola.

nio de 1854 - El Director general. - Francisco de Car-

Núm. 580.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino me comunica con fecha 18 del ac-

tual la Real orden siguiente..

El Sr. Ministro de la Gobernacion dijo al Gobernador de la provincia de Zaragoza en 14 de Noviembre último lo siguiente: = Las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real han informado à este Ministerio en 24 de Setiembre último lo que sigue:-Impuestas estas secciones del espediente que se ha servido V. E. pasar à su informe promovido por el Consejo provincial y varios vecinos de Zaragoza sobre el modo de cubrir el servicio del reemplazo cuando no hay suficiente número de mozos en el alistamiento y deba recurrirse à los de anos anteriores.-Considerando que por el contesto claro y terminante de los articulos 8.° y 7.° cuando el sorteo actual no alcanza á cubrir el cupo del pueblo deben ser llamados todos los del sorteo inmediato anterior que no hayan sido destinados al servicio sin esceptuar à los que en diche ano hubiesen tenido alguna escepcion:-Considerando que la mayor parte de estas pueden cesar en el transcurso de un año puesto que el que no tenia la talla en 1852, puede tenerla cumplida en 1855, el que tenia un hermano soldado puede no tenerlo ya; el que estaba enfermo puede haber recobrado la salud, el que era hijo de viuda pobre puede haber perdido à su madre y del mismo modo pueden haber cesado otras causas de legitima escepcion. - Considerando que estes juicios son esencialmente juicios de hechos que deben ser apreciados en dia preciso y determinado al tener de la regla 7.º del artículo 69 pudiendo ser otras y muy diversas las circunstancias en los años anteriores.-Considerando que la responsabilidad subsidiaria à que estan sugetos los mozos por espacio de dos años, cuando llega à hacerse efectiva debe serlo con todas las consecuencias, por manera que si sufren los gravamenes tengan tambien los beneficios que les dispensa la ley. -Opinan de conformidad con el Consejo provincial de Zaragoza, que cuando un pueblo haya de cubrir su

cupo con los mozos del año anterior debe ser llamado el de número mas bajo entre los que no sueron llamados al servicio, abriendo nuevo ljuicio de excepciones y apreciadas estas en el dia de la declaración de soldados, sin que le aproveche la que tubo y disfruto en el año anterior, si hubiese cesado la causa en que se fundó guardándose todos los trámites y plazos establecidos para los del sorteo corriente y verificándose sucesivamente lo mismo con los demás números segun su orden.-Y habiéndose dignado S. M. resolver como proponen las secciones en su preinserto dictamen lo traslado à V. S. de Real orden para los efectos que en el mismo se espresan. De orden de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado igualmente à V. S. à fin de que la disposicion preinserta sirva de regla general para todos los casos analogos que en lo sucesivo puedan ocurrir en esa provincia.

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletin oficial para la debida publicidad y correspondientes efectos. Zamora 23 Junio de 1854.— Antonio Guerola.

Núm. 581.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia Empleados de vigilancia, Guardia civit y demás que dependen de mi Autoridad, procurarán averiguar el paradero de D. Francisco Gil, vecino de Madrid y cuyas señas se espresan á continuación; y conseguido lo detendrán y remitirán con toda seguridad á mi disposición para entregarlo al Sr. Comandante general que lo reclama. Zamora 23 de Junio de 1854.

—Antonio Guerola.

Señas del preso fugado D. Francico Gil.

of remain it chandad Estatura de 5 pies, y de 5 à 6 pulgadas, bastante grueso; de 54 à 56 anos de edad, cara gruesa, color bueno, pelo rojo, y entrecano, y calvo desde la frente hasta mas atras de la coronilla; barba cerrada, y afeitada toda la cara: nariz gruesa, y ojos azules;-Vestido.-Pantalon azul turqui-Chaleco de terciopelo morado. Corvata negra con pintas blancas. - Chaqueta como el pantalon un poco mas claro -Botas de becerrro. -Relox repeticion de Oro; con cadena grande del mismo metal, y otra de Dublé con las llaves y sellos; en la corbata una sortija de Oro con piedras, sombrero blanco.-Ademas lleva un gorro negro cubriendo la cabeza-Leon 10 de Junio de 1854. — El Fiscal Jose Maria Trabesi. Nota. Ademas lleva dos cintos con valor en monedas de oro de setenta á ochenta mil rs. = Es copia. - Laviña. =Es copia. - El Brigadier Gobernador Dominguez.

Apesar de las repetidas prevenciones que se han hecho à los Sres. Alcaldes para que pagasen sus dotaciones à los Maestros de escnela, veo que este importante servicio no se llena con exactitud segun demuestra la nota de descubiertos que se inserta à continuacion. Deseando que à los mismos se les atienda cual corresponde advierto à los Sres; Alcaldes de los pueblos que se espresan que los que no paguen à los Maestros en el técmino inprorogable de quince dias, quedarán incursos en la multa de

cinco duros con que desde ahora les conmino. Zamera 26 de Junio de 1854. = Antonio Guerola.

RELACION de los pueblos que se encuentran en descubierto por no haber remitido sus Alcaldes los recibos que justifiquen haher pagado à sus Maestros, la dotacion correspondiente al primer trimestre de este ano. 1 00 12 00019 13 10171161 Late Casheece.

Partido de Alcañices.

Ferreruela. The war in the section of a sile of Figueruela de Abajo. Figueruela de Arriba. Friera de Valverde. Losacino. Mahide. Assett job of medical in Moreruela de Taavra. S. Vilero. Videmalas. The House of the second of the se Villanueva de las Peras. Villarino-tras-la-sierra.

Partido de Benavente Maid & Standard . 670-1915; Townson to the contract of the configuration

Benavante. Bretocino. Canizo. Fresno de la Polvorosa. Fuente-encalada.
Fuentes de Ropel.
Granja de Moreruela.
Melgal de Tera.
Micerecas de Tera. Milles de la Polvorosa. Olmillos de Valverde. Otero de Bodas. Pozuelo de Vidriales. Pueblica de Valverde. Rosinos de Vidrialess S. Pedro de Ceque. S. Pedro de la Viña. Sta. Colomba de las Monjas. Una de Quintana. Vega de Villalobos. Villaferrueña. 397 ov. Villalpando. เลือกเป็นน้ำยังเลือน เลือน ซึ่ง เลือน ซึ่ง เลือน เล้อน เล้อน

Idem de la Maestra.

Villaveza del Agua.

-mod 800 2017 7 2 201 1

Er ciaul afta "... to2 Partido de Bermillo.

Cabañas de Sayago. Fariza. Fornillos de Fermoselle. Gamones. Ganame, stag gionir - chick in Malillos. Moral. ieno de l'abia Fellonida. Sogo.

Torregamones.

Villamor de la Ladre. La la la constitue de contra el vinuela.

Vinuela. Vinnela. Provide 109 . 2601 ab out ob 71 bilob Secretarios

Partido de Fuente-sauco.

Bóveda. Castrillo de la Guareña. 30 00A907038 Cuelgamures. SELLLE MANCE. Faentelapeña. Olmo. A to destant of the street of Vallesa.

Partido de la Puebla.

-icardial de la maint de marche de la marchial de la constant de l Cional. Find orbs 1.4 sursing our somegan-oom Folgoso de la Carballeda. Galende. Rionegro del Puente. Rosinos de la Reque jada. Valparaiso. Partido de Toro.

The strain of the period of the strain of asions!

Belver. Castronuevo. Pobladura de Valderaduey. Tagarabuena.

Partido de Zamora.

Carrascal. Jema. S. Pedro de la Nave.

Nota de los que están en descubierto por el 4.º trimestre del año anterior.

Morales de Rey. Villalpando, por la Maestra. Vallesa.

Galende.

Galende,
Belver, por el 2.°, 3.° y 4.°

Muelas del Pan.

Zamora 15 de Mayo de 1954 - D. O. D. W. Zamora 15 de Mayo de 1854 = D. O. D. E. P. El Vocal, Antonio Gonzalez Benito .= P. A. D. L. G. Juan Mateos. The line of the l ses, alguns intotos de content y contenta hornous

Número 585. a de la la company Número 585. a de la company de la company

Secretaria de Gobierno de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se hace notorio hallarse vacante por fallecimiento del que la servia una plaza de Alguacil en el Juzgado de 1.º iustancia de Bejar, la que se destina à las clases de Sargentos, Cahos y Soldados licenciados, conforme à lo prevenido en el articulo treinta de la Real orden de 50 de Octubre de 1852; y à fin de proceder à su provision, los individuos de las clases referidas que quieran optar à dicho destino, presentarán en la Secretaria de gobierno de esta Audiencia, dentro del término de 40 dias á contar desde esta

fecha, la correspondiente solicitud acompañada de la partida de bautismo, documentos que acriditen sus ser vicios militares y aptitud para su desempeño.—Valladolid 17 de Janio de 1854. Por providencia del Sr. Regente de esta Audiencia .- Prudencio Joaquin de Coca. Secretario.

Núm. 584.

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

El Exemo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 10 del actual me remite

el siguiente anuncio:

Se halla vacanante en la facultad de Parmacia de la Universidad de Granada la catedra de Farmacia quimico-organica que obtenia D. Pedro Luis Huidobro y habieudose mandado en virtud de Real orden, que se provea dicha vacante en un regente agregado de la referida facultad de las Universidades del Reino es la voluntad de S. M. se publique el presente anuncio para conocimiento de dichos Regentes comprendidos en el artículo 155, del plan de estudios à fin de que acudan à este Ministerio por conducto de los Rectores de las Universidades con sus respectivas instancias documentadas en el preciso término de un mes contado desde la fecha de esta resolucion. Madrid 40 de Junio de 1854.—El Subsecretario.—Es copia El Rector, Dr. Tomás Belesta.

Núm. 585.

Comission superior de instruccion primaria de esta Provincia.

Cumpliendo con lo prevenido en el articulo 10 del Reglamento de examenes para Maestros de Instruccion primaria, publicado en 18 de Junio de 1850, ha dispuesto esta Corporacion fijar los dias 24 y 25 del mes próximo de Julio para que tengan lugar los examenes de Maestras de que hace mérito la disposicion 5.º del artículo 4.º del espresado lleglamento.

Las que aspiren á ser examinadas, deberán inscribirse con tres dias de anticipacion en la Secretaria acompañando à sus solicitudes la fe de bautismo legalizada con que acrediten tener veinte años de edad cumplidos, certificacion de su buena conducta moral y religiosa, firmada por el Alcalde y Párroco del pueblo donde haya residido los seis últimos meses, algunas labores de costura y bordado hechas por las aspirantes, dos muestras de escritura en letra de distinto tamaño de bastarda española, sé de casada si lo fuere y el recibo o carta de pago de haber depositado los derechos de examen y titulo. Zamora 20 de Junio de 1854.-El Presidente, Antonio Guerole. -P. A. D. L. C., Juan Mateos.

Núm. 586.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL PINERO.

m. Ballia. Dalle.

Se halla vacante el partido de segunda clase de ci-

rujano de esta villa, que consta de 88 vecions y cuya dotacion consiste en el minimum que señala el Real decreto de 5 de Abril último con arreglo al cual ha de proveerse. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes à este Ayuntamiento francas de porte y debidamente documentadas en el término de un mes à contar desde el dia que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid. El Pinero 21 de Junio de 1854. - El Alcalde, Luis Casaseca.

Num. 587

Se hallan bacantes los partidos de Medico y Cirujano titulares de la Villa de Fuentes de Repel, en el Juzgado de Bonavente, el primero de 2.º clase con la dotacion de 7.500 rs. y el último de 1.º con la de 900: cuyas sumas les serán satisfechas por trimestres, lo correspondiente à la asistencia de los pobres, de los fondos municipales, y el resto de la de Médico por repartimiento vecinal que hará el Ayuntamiento por clases.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes francas de porte à la Secretaria de su Ayuntamiento en el preciso término de 30 dias à contar desde la publicacion de este anuncio, Fuentes de Ropel 23 de Junio de 1854,= El Alcalde Agustin Rodriguez P. S. M.

Bonifacio Pajares, Secrelario.

ANUNCIOS.

Cualquiera que hubiese hallado una cruz de dismantes, con un terciopelo de media pulgada de ancho, perdida en la romeria de la Hiniesta, tendra à bien estar con su dueño D. Pedro Turuelo, vecino de la Ciudad de Zamora, el que darà datos o señas particulares de dicha cruz, con su valor, y se le gratificarà su hallazgo.

Al amanecer del 21 de Marzo fué robada una vegua con una potra de cria en el caserio de Sta. Maria del Valle, termino de Madridanos, sus señas son las siguientes. La yegua cerrada, alzada seis cuartas y media poco mas o menos, pelo castaño oscuro, cabeza acarnerada, calzona de las patas, en el pie hizquierdo un sobre hueso labrado à fuego, en los costillares tiene las señales de dos cantáridas. La Potra de seis meses metida en siete, alzada 5 cuartas calzona de los cuatro pies, cabeza acarnerada y una estrella blanca en la frente, pelo rojo, cola acarbonerada, crio esquilada.

En la imprenta de este Boletin, se hallan de venta los estados que han de presentarse en las Aduanas de los ganados existentes en cada uno de los pueblos de la provincia.

El dia 5 del corriente del pueblo de la Hiniesta desaparecio une Burra aparejada con albarda y cabezada, alzada regular, pelo castano, edad 3 años, caida de orejas. La persona que sepa su paradero lo pondrá en conocimiento de Manuel Calvo vecipo de Palacios.

Con la competente autorizacion se celebra en el pueblo de Porto partido de la Puebla de Sanabria, en el dia ocho de cada mes, una feria de toda clase de ganados, libre de derechos de arbitrios; y como el Ayuntawiento hubiese acordado las convenientes disposiciones con objeto de facilitar pastos à los ganados que concurran, durante el verano en las noches anterior y posterior à, la referida feria, se anuncia al público para que los sujetos que gusten concurrir à ella, lo tengan entendide asi. Porto Junio 12 de 1854. El Alcalde presidente Fulgencio Rodrigez.

En la calle de la Rua número 26, se halla un establecimiento de papel de todas clases, libritos para fumar, se despacha por mayor y menor. Todo à precios sumamente arreglados.

Con el superior permiso del Sr. Gobernador de la provincia tendra lugar en este pueblo un mercado el domingo de cada semana, debiendo empezar el 18 del actual.

Lo que se anuncia en el Boletin de la provincia para que llegue à noticia del público. Camarzana 9 de Junio de 1854. El Alcalde Santiago de la Vega.=P. A, D. A. El Secretario. Manuel Ferrero-

Imp. de Pablo Vallecillo.